

Resolución N° 3640 /~~11~~/926/ EXENTA

RANCAGUA,

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5. 39. 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ohiggins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins.

13. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
14. Resolución Exenta N° 241 del Ministerio del salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19. de fecha 03 de Abril de 2020.
15. Resolución Exenta N° 1804/2020 del Servicio Agrícola y Ganadero, dependiente del Ministerio de Agricultura.
16. Carta N° 410/2020 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de O'higgins, de fecha 02 de Abril del 2020.

CONSIDERANDO

Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020.

Y para evitar el incentivo y traslado de personas, aun sector que no es su domicilio habitual de la Región de O'higgins, no dando cumplimiento a lo resuelto por la Autoridad Sanitaria.

Junto a lo anterior, el Servicio Agrícola y Ganadero determina que la actividad de cacería, se enmarca en una actividad grupal, de madrugada, de fines de semana y recreacional, que involucra movilización entre comunas y encuentro entre personas, donde existen evidencias de no dar cumplimiento con evitar el distanciamiento social o aislamientos recomendados por la autoridad sanitaria durante esta pandemia del Covid-19.

RESUELVO:

- a. Suspendase toda actividad de caza que involucre una actividad grupal, y de forma recreacional, debido a que dicha actividad genera la movilización de personas entre comunas, no dando cumplimiento al aislamiento social recomendado y ordenado por la autoridad sanitaria.
- b. Dicha medida se aplicará a partir del 05 de Abril del 2020, a las 0:00 horas, en toda la Región de O'higgins, la vigencia establecida se extenderá en forma indefinida hasta que la autoridad sanitaria establezca lo contrario y las condiciones epidemiológicas lo permitan.

- c. Para dar cumplimiento a las medidas antes dispuestas, la autoridad del Servicio Agrícola y Ganadero Regional, deberá fiscalizar y controlar junto con Carabineros, el cumplimiento de presente medida.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la
Región del Libertad General Bernardo O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. Onemi
 2. Carabineros de Chile
 3. Policía de Investigaciones de Chile
 4. Armada
 5. EMCO
 6. COT
 7. BAVE Depto. III "Operaciones"
 8. Gobernación de Cachapoal
 9. Gobernación de Colchagua
 10. Gobernación de Cardenal Caro
 11. Municipalidades de la Región de O'Higgins
 12. MURO'H
 13. BAVE CG E-1 AJ (C/I)CM Cachapoal Puesto de Mando (Archivo)
- 13 Ejs. 03Hjs.